

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Número 80

(Proyecto Núm. 131)

Presentada por: Administración

Serie 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN EL GUAYNABO MEDICAL MALL, EL CUAL SERÁ UTILIZADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA OFICINA DEL REGISTRO DEMOGRÁFICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.008(e) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, faculta a los municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro.

POR CUANTO: Como norma general, el Artículo 2.035 (c) de la Ley Núm. 107, *supra*, establece que cualquier venta o arrendamiento de propiedad mueble e inmueble municipal deberá cumplir con el procedimiento de subasta pública. A manera de excepción, y previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto, el Artículo 2.021 (a) de la referida Ley, dispone que la venta, cesión, donación o arrendamiento a favor de otro municipio, o el Gobierno estatal o del Gobierno federal, no tendrá que cumplir con el requisito de subasta pública.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio del Guaynabo Medical Mall localizado en el 140, Avenida Las Cumbres del término municipal de Guaynabo.

POR CUANTO: Mediante Resolución Núm. 5, Serie 2020-2021, la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo, autorizó al Alcalde o al funcionario que este designara, a otorgar un contrato de arrendamiento con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de establecer la Oficina del Registro Demográfico en el Guaynabo Medical Mall.

A tales efectos, las partes suscribieron el contrato de arrendamiento número 2021-000383, con vigencia desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2025 y un canon de arrendamiento mensual de mil cincuenta dólares con sesenta y tres centavos (\$1,050.63)

POR CUANTO: El Departamento de Salud ha notificado su interés en continuar brindando los servicios de la Oficina del Registro Demográfico, por lo que será necesario otorgar un nuevo contrato de arrendamiento.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Guaynabo entiende necesario otorgar un nuevo contrato de arrendamiento con el Departamento de Salud para el establecimiento de la Oficina del Registro Demográfico en Guaynabo por un término máximo de cinco (5) años y un canon de arrendamiento mensual de mil seiscientos ochenta y un dólares (\$1,681.00). Dicho arrendamiento es necesario en aras de mantener el servicio directo y de fácil acceso a nuestra ciudadanía guaynabeña.

POR CUANTO: Por ser este arrendamiento a favor del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, la formalización de la contratación requerirá la previa autorización de la Legislatura Municipal y no será requisito celebrar subasta pública a esos fines, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020 antes mencionada.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar, como por la presente se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que el designe, a que en nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue un contrato de arrendamiento con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, de un local de 1,681 p.c. ubicado en el segundo nivel del Guaynabo Medical Mall, por un término de cinco (5) años y un canon de arrendamiento mensual de mil seiscientos ochenta y un dólares (\$1,681.00).

SECCIÓN 2DA: A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, El Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del contrato de arrendamiento, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de no menos de \$100,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado de *Save and Hold Harmless Agreement* a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas los cuales puedan surgir en los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación.

SECCIÓN 3RA: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

SECCIÓN 4TA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 26 de junio de 2025.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 27 de Junio de 2025.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 80, Serie 2024-2025**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN EL GUAYNABO MEDICAL MALL, EL CUAL SERÁ UTILIZADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA OFICINA DEL REGISTRO DEMOGRÁFICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

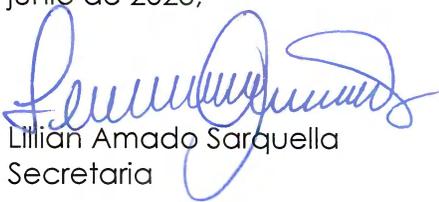
CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez	Miguel A. Negrón Rivera
Ángel L. O'Neill Pérez	Niurka Del Valle Colón
Carlos M. Santos Otero	Patricia S. Martínez Reyes
Gabriel A. Báez Lozada	Rafael Ruiz Comas
Gabriela M. Alonso Ribas	Joaquín Rosado Morales
Guillermo Urbina Machuca	María Elena Vázquez Graziani
Jorge R. Marquina González-Abreu	Luis C. Maldonado Padilla
Juan Reyes Nieves	

Excusada: Honorable Wilma I. Pastrana Jiménez.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 27 de junio de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 30 de junio de 2025,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria